
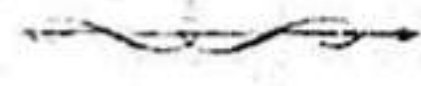



Gerona 12 de Febrero de 1889.


BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres


SALE TODOS LOS MARTES.

Año XV.—Núm. 7.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES


REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Elavià.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza,

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort.*

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuserito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y
GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

— 101 —

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

XIV.

ATENCIÓN.—Importancia de esta facultad.—Nombres que recibe la atención según el objeto á que se aplica. Formas ó modos de la reflexión; idem de la atención.—Nombres de la atención según su manera de obrar: penetración y superficialidad.—Vicios que se oponen á la atención: desatención y distracción.—Distracción vulgar ó atolondramiento.—Distracción del pensador ó ensimismamiento.—Atención instintiva y refleja.—Principales cualidades de una verdadera atención.—Cómo se alcanza una atención firme á la par que flexible.—Cómo se despierta y fortalece en las escuelas.—Medios para no distraer la atención.—Cuánto conviene se arraigue en los niños el espíritu de observación.

ATENCIÓN es la facultad del entendimiento en virtud de la cual nos fijamos en los objetos con el fin de estudiar sus propiedades y relaciones y adquirir de los mismos cabal concepto.

Es la función primera de la vida intelectual é indispensable para el total desarrollo de la inteligencia, pues sin la atención las demás facultades no podrían ejecutar su labor y el espíritu humano quedaría imposibilitado de todo progreso. La atención es, como suele afirmarse, la mirada de la inteligencia.

En las escuelas no se obtendría resultado alguno si esta facultad se desviase del objeto que se desea estudiar; no podría sostenerse la disciplina; en cambio reinaria el desorden más espantoso, la incesante gritería y el tumulto continuado, que

harían imposible la permanencia en el local. Si el maestro explica y el discípulo no atiende, piérdese el tiempo. el trabajo se hace inútil y pronto se rebajan los vínculos de amor que entrambos deben existir; por el contrario, cuando los discípulos prestan atención á la voz del profesor, se consiguen notables resultados, presentando la escuela agradable aspecto, pues en todas partes se ve actividad y una armonía que encanta. El grado de atención de los niños indica evidentemente las mayores ó menores simpatías que el maestro inspira y su aptitud por la enseñanza.

La esfera de la atención es tan extensa como la del conocimiento; pues así como éste recae sobre todos los objetos, ella se aplica también á todas las cosas, y aun á sí misma: de aquí lo que se llama su *extensión*, distinta de la *intensión*, que es la fuerza ó profundidad con que se atiende. Según los objetos á que se aplica, toma diferentes nombres.

Cuando se dirige sobre los objetos de la naturaleza, sobre cualquiera cosa que impresiona nuestros sentidos, se llama *observación externa*; cuando recae en el estudio de los fenómenos mixteriosos de nuestra alma, recibe el nombre de *observación interna ó reflexión*, que continuada se denomina *meditación y concentración*; cuando tiene por objeto el estudio de lo infinito, esto es, las relaciones de la criatura con el Criador, se llama *contemplación*.

Recogimiento es concentrarse el alma en sí misma preparándose á la reflexión; y *examen de conciencia*, una especie de cargo y data morales de nuestros actos y pensamientos: estos dos hechos son formas ó modos de la reflexión. Las de la atención, son: *aplicación*, que es la constante y asidua atención hacia el objeto de nuestros estudios; *comparación*, que es una doble atención aplicada sucesivamente á dos ó más objetos con el fin de percibir las relaciones que los unen ó separan. *Ligereza* es la atención floja, insegura y variable.

La atención según la manera de obrar, toma otros nombres. Cuando actúa con mucha energía, de manera que no sólo se fija en los objetos sino en sus más mínimos detalles, se llama *penetración*; y cuando obra profundizando poco la materia de estudio, *superficialidad*.

Los vicios que se oponen á la atención son: 1.º la *desatención*, que consiste en la falta de atención de una persona á otra que le dirige la palabra, defecto reprobado por las reglas de urbanidad; 2.º la *distracción*, que es la falta de atención á lo que debe ser aplicada. Esta pueda ser *positiva* ó *negativa*: positiva si se dirige la atención á un objeto distinto del que se debe; negativa, cuando no se atiende á nada, ni á lo que se debe ni á otra cosa, especie de letargo ó sueño en que parece se halla el espíritu.

Llámase distracción vulgar ó atolondramiento el acto de fijar la atención en demasiados objetos á la vez; y distracción del pensador ó ensimismamiento, el acto de concentrarse el espíritu en un objeto sin separarse de él. Cuando la atención vaga de una parte á otra sin apenas fijarse en los objetos, prodúcese el atolondramiento, que impide al espíritu ver con claridad, obligándole á cometer los mayores desaciertos. Este defecto, tan común entre los niños, es el primer escollo en que tropieza el maestro; pues el niño atolondrado no escucha la explicación, ni se hace cargo de lo que lee. Requiérese impresionar fuertemente su espíritu con descripciones horrosas unas veces, amenas é interesantes otras.

Concentrada la atención en una idea dominando por completo la actividad del espíritu, prodúcese el ensimismamiento, que también nos imposibilita al trabajo, porque todas las facultades—sensibilidad, inteligencia y voluntad—se hallan paralizadas, como obedeciendo á una fuerza irresistible. Semejante estado en los niños puede ser efecto de una impresión profunda ó de alguna pasión desordenada, como la envidia. Combátese ocupandoios en cosas que satisfagan verdaderas necesidades é inspirandoles confianza y cariño.

Diremos, por último, que la atención, como todas las funciones, puede ser instintiva y reflexa, según se atiende espontáneamente ó por mandato exclusivo de la voluntad. La espontánea se llama *curiosidad* y la reflexa propiamente atención. La primera sobresale durante la infancia, por cuya circunstancia deben los profesores aprovecharse de ella en pro de la educación é instrucción del niño.

Las principales cualidades de una verdadera atención son tres: una, enérgica y sostenida. Debe ser una, esto es, debe recaer en un solo objeto y no en muchos á la vez; enérgica, es decir, que ejerza su actividad de un modo intenso y con mucha viveza; sostenida, esto es, debe permanecer sobre el objeto el tiempo necesario para formar sobre él cabal concepto.

Debe ser también reflexa, directa y veloz, tomando parte la voluntad, dirigiéndose en línea recta al objeto que se trata de conocer y acudiendo con prontitud.

«El secreto para alcanzar una atención firme sin dureza, y flexible sin flojedad, dice el filósofo Balmes, consiste en estudiar con método, ocuparse en los trabajos con orden y en cumplir las obligaciones con ánimo tranquilo y reposado». En efecto, todo esto supone que el hombre está sobre sí, atento á todo lo que hace y que la voluntad está al servicio de una inteligencia bien cultivada.

La falta de método es por sí sola una serie de distracciones; el desorden en los trabajos es manantial continuo de desaciertos, pues llamando la atención hacia muchos lados á un mismo tiempo, la debilita. Las pasiones desordenadas turban el corazón é imposibilitan la acción de la inteligencia: la atención en este caso se halla fija en el objeto que tanto nos solicita.

«Todas las reglas de la atención pueden reducirse á lo siguiente: amor á la verdad, método en el estudio, orden en todas las ocupaciones, conciencia recta y pura.»

La atención se despierta y fortalece en las escuelas ocupando á los niños en trabajos útiles y de inmediata aplicación; en cosas agradables y que al mismo tiempo satisfagan verdaderas necesidades, hablándoles en términos claros y precisos, haciéndoles comprender las ventajas de la educación é instrucción, los males que resultan de la ignorancia, y siguiendo por último en buen método en las explicaciones.

Son asimismo medios que contribuyen á desarrollar la atención, aunque indirectamente, el instinto de curiosidad, tan propio en los niños; la novedad, las impresiones vivas, sorpresas agradables, etc. Cuando el niño desconfía de sí mismo, conviene se le haga ver que la primera mirada no basta muchas

veces para comprender una cosa, sino que es necesario insistir y redoblar los esfuerzos hasta vencer las dificultades.

Los medios de no distraer la atención son los siguientes: alejar todo lo que sea motivo de distracción; evitar la monotonía en las explicaciones; no prolongar demasiado los ejercicios; no dar lecciones desprovistas de interés; evitar la presencia de niños revoltosos, y finalmente no tolerar el más pequeño desorden.

Terminaremos este trabajo encareciendo la necesidad de que se arraigue en los niños el espíritu de observación, porque examinando los objetos y los hechos es como se adquieren ideas claras y se forman los talentos prácticos. De aquí la importancia de la forma intuitiva en las escuelas: por ella se acostumbra el niño á darse cuenta de lo que ve, juzga después con acierto y la inteligencia adquiere un gran desarrollo. Sin el conocimiento exacto de las propiedades visibles y tangibles de los objetos, nuestras concepciones deben ser falsas, nuestras deducciones erróneas, nuestras operaciones mentales estériles. Cuando ha sido descuidada la educación de los sentidos, toda la educación se resiente inevitablemente de su pereza, de su entorpecimiento, de su insuficiencia. Si reflexionamos en ello, no es fácil ver que el éxito depende en todo de la potencia de observación. Esta es necesaria no solo al artista, al naturalista, al hombre de ciencia; no sólo al médico que en ella funda la seguridad de su diagnóstico; no solo al ingeniero, que debe pasar muchos años en los talleres de construcción para adquirirla; lo es también al filósofo que la ejercita más que nadie, porque su misión es observar las relaciones de las cosas allí donde los demás hombres no aperciben relación alguna; y lo es igualmente al poeta, que debe *ver* lo bello en la naturaleza, que todo el mundo admira cuando se le expone, pero en lo que nadie había antes reparado.

Observar es atender, principal medio de educación é instrucción en las escuelas.

Crónica Provincial.

En virtud de ejercicios de reválida celebrados en la Escuela Normal de esta provincia, han sido aprobados para el Título de Maestro elemental, D. Salvio Piferrer y Dalmau, natural de Gerona; don Baldomero Pujol y Mascaró, de Lladó; D. José Corcó y Canal, de Olot, y D. Miguel Soler y Pujol, de Baget.

Reciban los nuevos compañeros la más sincera enhorabuena.

*
* *

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados el día 4 del actual, el Sr. Maissonave reclamó un procedimiento fijo para satisfacer sus haberes al Magisterio, y el señor Ministro de Fomento contestóle que en el nuevo presupuesto se establece la manera de satisfacer dichos haberes en una forma parecida á la propuesta por el Diputado Sr. Maissonave.

Deseamos ver confirmadas las promesas del señor conde de Xiquena.

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de Lérida á favor de D. Antonio Morgó, para Guils; D. Buenaventura Claverols, para Benavent de Tremp, y D.^a Constanca Antonia Baleta, para Tárrega.

*
* *

En méritos de concurso en la provincia de Gerona, han sido nombrados D. Pedro Rodeja, para Mediñá, y D. Luis Viñas, para S. Andrés Salou. En virtud de las oposiciones celebradas en las Baleares, han sido nombrados D. Bartolomé Pastor, para Santa Eugenia; don José Vicens, para Calviá, y D.^a Catalina Ginard, para Secar del Real (Palma de Mallorca). En méritos de las oposiciones celebradas en la provincia de Tarragona, ha sido nombrada D.^a Agustina Pujol, para Tortosa, y en virtud de las oposiciones celebradas en esta provincia, han sido nombrados D. Lesmes Ruiz, para Premiá de Mar; D.^a Manuela Castella, para Gironella; D.^a María Carbonell, para Castellbisbal; D.^a María Antonia Olives, para Gurb; D.^a Francisca Iglesias, para Montmajor, y D.^a Luisa Daunis, para la Ayudantía de San Martín de Provencals.

*
* *

Uno de los días de la semana pasada, se reunió la Comisión permanente de los Maestros de esta provincia para acordar lo conveniente, en vista de la demora que viene observándose en lo relativo á la cuestión de pagos.

Asistieron además, los Sres. Inspector de primera enseñanza, Director de Escuela Normal, el Secretario de la Junta Provincial, el Director propietario de este periódico, don Paciano Torres y el Habilitado.

Discutido suficientemente el asunto, se convino en transmitir un telégrama al Diputado Sr. Fabra y Floreta suplicándole recuerde á las Autoridades superiores de la Corte el cumplimiento de lo prometido á la Comisión que pasó á Madrid para gestionar la manera de hallar algún remedio á los males que afligen al Magisterio.

Se acordó así mismo, ponerse de acuerdo los compañeros de todos los partidos de esta provincia, á fin de elevar á las Cortes las convenientes solicitudes para alcanzar del Gobierno el que se dicte una disposición general que asegure de una vez y para siempre á los Maestros el cobro de sus mezquinos haberes; adhiriéndose así á los trabajos que realiza el Profesorado de la provincia de Barcelona.

Quiera Dios que nuestros males hallen un pronto y eficaz remedio.

*

* *

D. Estéban Vilas, Maestro de Regencós, nos ha remitido copia de una instancia que piensa elevar al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, y que publicaremos en el próximo número, solicitando la reforma del artículo 65 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888. Al efecto, invitamos á los señores Maestros de Escuelas públicas incompletas y de asistencia mixta de esta provincia, que deseen suscribirla, se dirijan por escrito á dicho señor hasta el 28 del actual, quién cuidará de enviarla; pues intentar una reunión para tratar de este asunto, sería poco menos que imposible á causa de la mucha distancia de unas escuelas de otras.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el *Ministro de Fomento*, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga el plazo fijado en la disposición tercera transitoria del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, para las oposiciones á las Escuelas vacantes en esta Corte.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—*María Cristina*.—El Ministro de Fomento, *J. José Álvarez de Toledo y Acuña*.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la exposición elevada á este Ministerio con fecha 31 de Diciembre último por 78 Maestros y Maestras superiores elementales y de párvulos, opositores á las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, suplicando se deje sin efecto la convocatoria del día 10. así como el Reglamento del 7 del propio mes, y que de no accederse á lo solitado se tenga por formulada su respetuosa protesta:

Primero. Por haberse convocado las oposiciones antes que los concursos, cuando la última provisión de Escuelas en Madrid se verificó por oposición, y cuando el Real decreto de 2 de Noviembre establece antes los concursos.

Segundo. Porque no se han incluido en la convocatoria publicada todas las Escuelas de nueva creación y la mitad de las vacantes.

Tercero. Porque se han segregado de la misma convocatoria las cinco que constituyen el grupo escolar de la modelo municipal.

Cuarto. Porque en la convocatoria no se determinan taxativamente las Escuelas con su respectivo número.

Quinto. Porque en la misma no se ha rectificado el sueldo del primer Asilo de San Bernardino, fijándole en relación con los demás municipales.

Sexto. Por haber sido indirectamente excluido de los Tribunales de oposición el Vocal eclesiástico, con arreglo al art. 4.º del Real decreto citado.

Séptimo. Porque se imposibilita el pasar al segundo ejercicio á los opositores que hubieran obtenido la nota de aprobados, según el artículo 9.º del mismo.

Octavo. Porque no se han publicado previamente los programas de temas para ejercicios escritos y orales, según la cuarta disposición transitoria del mismo.

Y noveno. Porque se ha publicado el reglamento sin audiencia previa del Real Consejo de Instrucción pública, según previene el art. 9.º del decreto ley de 1.º de Junio de 1874.

Considerando que no obstante la regla general establecida en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, que señala los meses de Mayo y Noviembre de cada año para la celebración de las oposiciones á las vacantes de las Escuelas públicas, la tercera de sus disposiciones transitorias ha determinado que las oposiciones para proveer las de la Corte se verifiquen por esta vez en el presente mes de Enero:

Considerando que hasta el 11 de Diciembre último no se publicó en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria para proveer por oposición 35 Escuelas vacantes en la Corte, concediendo á los aspirantes un plazo de treinta dias para presentar sus solicitudes, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Considerando que en esta convocatoria se prevenía que los ejercicios de oposición se verificarían con arreglo al art. 9.º de dicho Real decreto de 2 de Noviembre, que establece en terminos genéricos las clases de estos ejercicios y á la disposición transitoria cuarta del mismo, según la cual «interin se publican el reglamento para la ejecución de este decreto y los programas de temas para los ejercicios escritos y orales, los Tribunales redactarán los que hayan de servir para los ejercicios»:

Considerando que el reglamento para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre, aunque de fecha de 7 de Diciembre, no se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 23, y en él se determina la manera de verificar los ejercicios escritos, orales y prácticos, enumerando las asignaturas sobre que han de versar, así como el grado de su conocimiento:

Considerando que por Real orden de 8 del actual se ha publicado el programa que ha dicho Real decreto y reglamento se refieren para el ejercicio escrito de Pedagogía, conteniendo los temas, correspondientes al grado superior y al elemental y de párvulos:

Considerando que publicados dichos reglamento y programa de temas, antes de comenzar los ejercicios procedería en estricto derecho que rigiesen ya para estas oposiciones; por haber sido anunciadas bajo la cláusula condicional de la disposición transitoria cuarta del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 antes referida:

Considerando, sin embargo, que resultaría violento someter á los opo-

sitores á la práctica de unos ejercicios cuyas materias, extensión y procedimientos se han regulado por disposiciones posteriores al acto de la convocatoria, publicadas además con retraso y cuando la premura del término, excepcionalmente señalado para estas oposiciones, hacen casi imposible la preparación oportuna, lo cual es contrario al espíritu del Real decreto de 2 de Noviembre, que, según se desprende de su preámbulo, y en particular de su art. 10, publicando con antelación el reglamento por que han de regirse las oposiciones y los programas de temas para los ejercicios escritos ú orales, á fin de que, conociéndolos los opositores, puedan debidamente prepararse:

Considerando que esta difícil situación en que los opositores á las Escuelas de Madrid se encuentran, no puede resolverse volviendo al antiguo sistema de ejercicios por impedirle la convocatoria que ha sido hecha con arreglo al art. 9.º y las disposiciones transitorias segunda y cuarta del Real decreto de 2 de Noviembre, ni tampoco prescindiendo del Reglamento y cuestionario de temas de Pedagogía, porque una vez publicados se ha cumplido la condición prevenida en dicha disposición transitoria cuarta, y son complemento y desarrollo del referido art. 9.º:

Considerando que al exceptuarse por esta vez las oposiciones de las Escuelas de Madrid de la regla general de su celebración en Mayo y en Noviembre, señalándose el mes de Enero, no pudo preverse que por las naturales dificultades en la aplicación de todo sistema nuevo, el corto plazo establecido se redujese aun más, por no publicarse la convocatoria hasta el día 11 de Diciembre por retrasarse hasta el 23 del mismo la publicación en la *Gaceta* del Reglamento del día 7, y no aprobarse el cuestionario de Pedagogía hasta el día 8 del corriente, circunstancias todas que no siendo imputables á los opositores, no deben en modo alguno traducirse en perjuicio suyo:

Considerando que dependientemente de estas razones que por si solas bastarian á justificar la suspensión de los ejercicios hasta permitir á los opositores colocarse en las condiciones de normalidad propias de toda oposición y establecidas por el Real decreto de 2 de Noviembre. hay otras consideraciones alegadas por los firmantes de la protesta que por referirse á la forma de la convocatoria ofreciendo motivo racional de duda acerca de sus efectos, reclaman una solución previa que la premura del tiempo no permite dictar por los antecedentes y consultas que requiere antes de que comiencen las oposiciones.

Considerando que es uno de estos motivos de duda el de si han debido incluirse íntegramente en la convocatoria las Escuelas de nueva creación, según disponia la Real orden de 20 Mayo de 1881 y las cinco que componen el grupo de la modelo municipal, á pesar del carácter que les asigna el art. 15 del Real decreto de 7 de Octubre de 1887, por la generalidad con que está redactado el art. 1.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, al disponer que se provean por oposición. la mitad de

todas las vacantes de Escuelas públicas, sean elementales ó superiores:

Considerando que es también motivo racional de duda si se ha debido mencionar en la convocatoria cuáles son las Escuelas anunciadas á la oposición, señalando cada una con la calle y el número por la diversa importancia que realmente tienen, según su situación en la Corte, á fin de que los opositores puedan conocer previamente cuáles son aquellas á que tienen derecho y se comportan equitativamente las mejores entre este turno y el de concurso:

Considerando que para el mejor acierto en la resolución de tales cuestiones es conveniente oír el ilustrado parecer del Real Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, según lo ordenado en el Real decreto de 20 del actual, que se suspendan las oposiciones convocadas el día 10 de Diciembre último para proveer las Escuelas públicas vacantes en este Corte, á fin de acordar lo que proceda con audiencia del Real Consejo de Instrucción pública, y que en su día nuevamente se anuncien dichas oposiciones en la forma que corresponda, verificándolo con la anticipación debida para que puedan celebrarse, antes de las próximas generales de los distritos universitarios señaladas para el mes de Mayo por Real Decreto de 2 de Noviembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director General de Instrucción pública.

(Gaceta del 29 de Enero.)

DISTRITO UNITERSTARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.—Rectificación.

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, por error involuntario, incluyó indebidamente la Escuela elemental de niños de Vich en la relación de vacantes para su anuncio por concurso de ascenso á este Rectorado, por cuyo motivo se rectifica el anuncio de 9 de enero próximo pasado debiéndose entender eliminada del mismo dicha Escuela.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 4 enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Habiendo dejado de satisfacer muchos Ayuntamientos de esta provincia sus respectivas cuotas por atenciones de 1.^a enseñanza, correspondientes á varios trimestres y enemigo de apelar á medidas coercitivas, encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos, se apresuren á ingresar en la Caja provincial destinada al efecto dentro del improrrogable término de 10 días la cantidad que á cada uno corresponde por el mencionado concepto, en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, aunque con sentimiento, me veré en la necesidad de nombrar comisionados de apremio á costa y cargo de las referidas autoridades municipales, según se previene por la reciente circular del Ministerio de Fomento.

Gerona 4 de Febrero de 1889.—El Gobernador, *Arturo Zancada*,

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA,

POR

JULIO PAROZ,

TRADUCCIÓN DE SOLÍS.

Un tomo de más de 300 páginas.—Precio 7'50 pesetas.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS
de
ARITMÉTICA
PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA
por
D. FRANCISCO LOPERENA,
Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS
por **MULLER**

TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO

ilustrado con 42 grabados.

Véndese encuadernado á cartóné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.

NOCIONES
de
GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia
por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias,
que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.

LAS FESTIVIDADES DEL CRISTIANISMO

por **J. BASTÚS**

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.

Se vende en esta librería á 4 pesetas el ejemplar encuadernado á media pasta.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pantado azul-Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100 —De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados, á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

GARCÍA MAZO.

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

El Facil.—Nociones de Geografía.—Historia de España, etc.

De venta en esta Imprenta y Librería.